

REALIZADO	Comisión Cumplimiento Normativo	FECHA	12-05-2023
APROBADO	Consejo Ejecutivo	FECHA	29-05-2023

1.- Objeto de la Política

La organización, es consciente de la importancia de la colaboración del personal dentro del sistema de Cumplimiento Normativo de Lantegi Batuak, y entiende que resulta prioritaria la obtención de la información útil para fomentar el buen gobierno y las conductas apropiadas y conforme a la legalidad. Por ello, un valor importante es facilitar los sistemas internos de comunicación de todas aquellas incidencias que sean contrarias a la legalidad y a nuestro Código Ético y de Conducta.

En este sentido, Lantegi Batuak rechaza cualquier comportamiento ilegal o contra nuestro Código Ético y de Conducta y es por lo que, a través de su Consejo Ejecutivo, como órgano delegado del Patronato, enuncia esta **política**, que define los principios generales del **Canal Interno de Comunicación**.

Este Canal Interno de Comunicación responde también a las exigencias de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la

protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, poniendo a disposición de todas las personas relacionadas con la organización, los canales necesarios para la comunicación de incidencias, garantizando un proceso de investigación confidencial, diligente y eficaz, asegurando en todo momento la defensa del informante en las comunicaciones de buena fe y con responsabilidad.

2.- Conductas susceptibles de comunicar

Todas aquellas conductas contrarias a la ley aplicable o al Código Ético y de Conducta de Lantegi Batuak, pudiendo citar con carácter enunciativo y no limitativo, aquellas referidas a materias relacionadas con, fraude y corrupción, blanqueo de capitales, acoso, integridad moral e igualdad de oportunidades, revelación de secreto de empresa, a la intimidad de las personas, riesgo contra la salud pública, el medio ambiente o de seguridad y salud, así como otras posibles conductas ilícitas que puedan poner en peligro a la organización.

Están prohibidas las comunicaciones falsas o con malas intenciones, existiendo la posibilidad de actuaciones disciplinarias con la persona informante.

3.- Canales de comunicación

La organización pone a disposición un canal de comunicación tanto vía telefónica como vía escrita, y presencial a solicitud de la persona informante.

Además, las incidencias de aplicación a la política, que se trasladen a través de la persona responsable directa, monitor y monitora, responsables, personal técnico de personas, representantes de las personas trabajadoras, prevención, tendrán entrada en el canal.

El canal está a disposición tanto a través de los sistemas internos de comunicación de la organización, como a través de nuestra web www.lantegibatuk.eus.

A su vez, se informa que la persona tiene la posibilidad de comunicar las incidencias a través del sistema habilitado por la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I).

4.- Principios del Canal Interno de Comunicación

Accesibilidad.

Accesible para toda aquella persona que quiera realizar una comunicación, independientemente de su situación personal o profesional.

Confidencialidad.

El Canal Interno de Comunicación garantiza un funcionamiento seguro, independiente y con la máxima confidencialidad sobre la identidad de la persona informante y de la información comunicada, que no se revelará a la persona investigada ni a otra persona sin su consentimiento, cuando las comunicaciones han sido de buena fe.

Prohibición de represalias.

Ninguna persona que realice una comunicación conforme a esta política podrá tener algún tipo de represalia o perjuicio laboral o profesional como consecuencia de la comunicación.

Acceso a la información.

Siempre que sea posible, se mantendrá informada a la persona que realiza la comunicación del proceso de gestión de ésta, facilitando el acceso a los datos de su comunicación y ofreciendo la posibilidad de comunicarse con la persona gestora, si así fuera necesario.

A su vez, se garantizará que la persona informante y cualquier otra persona implicada en esta investigación puedan plantear los argumentos, alegaciones y pruebas que consideren convenientes.

Legalidad.

En las investigaciones se respetarán todos aquellos requisitos legales de protección de datos, intimidad y relación con las autoridades judiciales y administrativas.

5.- Proceso de gestión de la comunicación

Personas Gestoras del Canal.

La organización tiene definido un Órgano Colegiado para la gestión de las comunicaciones que se realicen a través del Canal Interno de Comunicación.

Designando a aquellas personas más apropiadas para la adecuada gestión y garantizando la ausencia de conflictos de interés, tanto con la persona informante como con otras personas que se vean implicadas en el proceso de investigación.

A su vez, todas las personas intervinientes en el proceso de gestión o que tengan conocimiento de la comunicación, están obligadas a mantener rigurosa confidencialidad de la información a la que accedan en todas las fases de la investigación.

Fases del proceso de gestión.

Recepción y evaluación. Una vez recibida la comunicación en el canal interno, la persona responsable evalúa si procede o no, formando en caso necesario, el equipo independiente investigador para el análisis de ésta.

Gestión. El equipo investigador recopilará todas aquellas evidencias necesarias (a través de entrevistas, informes, registros, etc). A su vez, se decidirá si es necesario aplicar medidas cautelares a imponer con el objetivo de evitar todo riesgo para las personas o la entidad.

Decisión. Se analizará el informe de investigación, elaborando un informe de resolución, con conclusiones y propuestas de actuación que correspondan tanto internas como externas.

Registro. Todas las comunicaciones quedarán registradas y respetando los plazos de conservación de la información, establecidos internamente o en su caso, por la ley 2/2023.